ACUERDO DE CONCEJO N° 050 -2025-MPC

Contumazá, 26 de mayo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Oficio No 00069-2025-SUNARP/OAJ de fecha 16 de mayo de 2025, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Sede Central-SUNARP, el Informe N° 163-2025/MPC-OGAJ de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea, el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

> *"**Aprobar**, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los **acuerdos**".*
>
> Y en el numeral 26 del mencionado artículo se señaló además como atribución del Concejo Municipal la de:
>
> ***"Aprobar la celebración de convenios** de cooperación nacional e internacional y **convenios interinstitucionales**";*

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

> *"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"*

Que, así también es concordante con el numeral 87.1 del Artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444 que indica, que **las relaciones entre la Entidades, se rige por el criterio de colaboración**, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Así también con el Artículo 88° numeral 88.1 relacionado a que **las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles. Y concordante a la vez con el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo aludido, que precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebren dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión o separación;

Que, de esta manera se entiende entonces que, los Convenios de Colaboración Interinstitucional, son instrumentos de alianza que se suscriben entre dos o más instituciones públicas y/o privadas en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común. Expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, consistente en el aprovechamiento de sus fortalezas;

Que, mediante el Informe N° 30-2025/MPC-OGAJ del 4 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que es procedente la suscripción del "Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la

implementación y Funcionamiento de un Agente SUNARP" entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP); y se recomendó que el periodo de vigencia sea Fi hasta la culminación de la gestión actual;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 12-2025-MPC del 17 de febrero del 2025, se aprobó autorizar al alcalde provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá la suscripción del "Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la Implementación y Funcionamiento de un Agente SUNARP" con una vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2026;

Que, en ese sentido a través del Oficio N° 136-2025/MPC-GM del 9 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal remite a la Zona Registral N° II – SUNARP, el Acuerdo de Concejo N° 12-2025-MPC, por el cual hace llegar propuesta de "Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la Implementación y Funcionamiento de un Agente SUNARP modificando la vigencia a partir de la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2026;

Que, a través del Oficio N° 00069-2025-SUNARP/OAJ, del 16 de mayo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, remite respuesta a la Municipalidad Provincial de Contumazá, respecto al Oficio N° 136-2025/MPC-GM, precisando lo siguiente:

> *"(...) manifestamos que el citado convenio al ser de adhesión no puede ser modificado en su contenido, por tanto, únicamente puede ser aceptado o rechazado en su integridad. Asimismo, dicho convenio en su cláusula octava señala que la **vigencia es indeterminada**, sin perjuicio a que pueda ser modificado a través de adendas o cláusulas adicionales, además, en la cláusula novena se precisa que el convenio es de libre adhesión y separación, por lo que cualquiera de las partes podrá separarse previa comunicación por escrito con una anticipación de treinta (30) días calendarios.*
>
> *Sin embargo, en el Acuerdo de Concejo N° 012-2025-MPC del 17 de febrero se acordó aprobar y autorizar al alcalde la suscripción del citado convenio, cuya vigencia inicia desde la fecha de suscripción hasta el **31 de diciembre del 2026**; lo cual contraviene con lo señalado en el párrafo anterior, por lo tanto, sírvase adecuar su pedido a fin de continuar con el procedimiento respectivo.*
>
> *La citada subsanación podrá realizarla a través de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° II, para lo cual podrá comunicarse a los teléfonos señalados en el siguiente enlace: https://www.gob.pe/23018-consultar-los-directorios-telefonicos-de-la-sunarp*

Que, en ese contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 163-2025/MPC-OGAJ, **OPINA** que debe **dejarse sin efecto el extremo del Artículo Primero** del Acuerdo de Concejo N° 12-2025-MPC, del 7 de febrero de 2025, que indicó: *"(...)* ***el cual tendrá como vigencia partir de la fecha de la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2026"***, debiendo el "Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la implementación y Funcionamiento de un Agente SUNARP" entre la Municipalidad provincial de Contumazá y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) **ser aceptado en su integridad**, y por ende, **tendrá una duración indeterminada**, sin perjuicio de ser modificado a través de adendas o clausulas adicionales. Además, en la cláusula novena se precisa que el convenio es de libre adhesión y separación por lo que cualquiera de las partes podrá separarse previa comunicación por escrito con una anticipación de treinta (30) días calendarios, ello en mérito a lo precisado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos -SUNARP, en el **Oficio N° 00069-2025-SUNARP/OAJ del 16 de mayo del 2025**, mencionado en el numeral 1.4 del presente informe, dejando subsistente lo demás que contiene el Acuerdo de Consejo N° 012-2025-MPC;

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto aprobatorio del Concejo Provincial, en su Sesión Ordinaria N° 10-2025-MPC, del 23 de mayo del 2025;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el extremo del Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 12-2025-MPC, del 7 de febrero de 2025, que indicó: "(...) el cual tendrá como vigencia partir de la fecha de la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2026", debiendo el "Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la implementación y Funcionamiento de un Agente SUNARP" entre la Municipalidad provincial de Contumazá y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) **ser aceptado en su integridad**, y por ende, **tendrá una duración indeterminada, dejando subsistente lo demás que contiene el Acuerdo de Concejo N° 012-2025-MPC.**

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR Y AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, **MAG. ENRICO EDIN CEDRÓN LEÓN**, identificado con DNI N° 27144827, la suscripción del "Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la Implementación y Funcionamiento de un Agente SUNARP" entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) y tendrá una duración indeterminada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Convenio suscrito por el Alcalde Provincial sea reportado de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, y demás áreas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación y difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. **(www.municontumaza.gob.pe)**

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
ALCALDÍA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Mg. Enrico Edin Cedrón León
ALCALDE